

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00163
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA ROSALBA CARRILLO ARÉVALO

Previo a aprobar la liquidación de crédito que antecede, por el extremo actor corrija la misma, liquidando los intereses moratorios conforme el mandamiento de pago, allí se ordenó liquidarlos sobre el capital acelerado - \$14'167.000-, desde el 27 de abril de 2017 y no desde el 27 de octubre de 2016 como equivocadamente los está liquidando la actora.

Por lo anterior presentar el ejercicio liquidatorio de acuerdo al auto admisorio de demanda y de haber abonos efectuados imputarlo dando aplicación a lo consagrado en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ